



**CONDICIONADO PARA LA CESION DE USO PRIVATIVO DE TERRENOS DESTINADOS A LA
INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE ARTÍCULOS ARTESANALES Y SIMILARES EN CALLE
MURO Y PASEO PAMPLONA, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017.**

PRIMERA

A) Para la asignación de los distintos puestos disponibles, serán tenidas en cuenta las distintas asignaciones-ocupaciones de puestos realizadas (antigüedad), requiriendo al menos tres años consecutivos o cuatro alternos, en los últimos seis años. En caso de que habiendo asignado puesto a todos los solicitantes que cumplan esta condición, quedasen puestos vacantes, se asignarán a solicitantes de más a menos antigüedad.

B) A efectos de solicitud de puesto de venta fijo, se establecen los siguientes calendarios y normas reguladoras:

1).- En las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano estará a su disposición el presente condicionado.

2).- Se admitirán solicitudes de puesto hasta el día 16 de junio.

3).- El día 26 de junio, en las oficinas de Hacienda Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Tudela, se expondrán los puestos adjudicados a los solicitantes. Los interesados en los mismos, deberán presentar la documentación requerida y realizar el abono correspondiente, por metro lineal que ocupe la parte de los mismos que dé a la zona de venta, y de conformidad con las tarifas que más adelante se establecerán, antes de las 13,30 horas del 10 de julio del año correspondiente. Quienes no lo abonaren en dichas fechas, decaerán en su derecho, procediéndose a adjudicar dichos puestos a solicitantes que no hubieran obtenido inicialmente puesto, previo pago de la tasa correspondiente anteriormente señalada.

4).- En caso de existir más solicitudes que puestos a adjudicar se procederá a efectuar un sorteo entre los solicitantes que no hubieran obtenido puesto en aplicación de los criterios establecidos anteriormente. El sorteo se llevará a cabo el 14 de julio.

C) La ocupación del puesto asignado, sólo podrá realizarse, una vez que el adjudicatario acredite, a la fecha del abono de la tasa, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Alta en el epígrafe correspondiente de I.A.E.
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y justificante de pago de las cuotas correspondientes.
- Identificación personal del titular.
- En el caso de extranjeros, deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.



- Justificante del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad económica.
- 2 fotografías.

SEGUNDA

Se exigirán las siguientes normas sanitarias:

- o Bajo ningún concepto ni excusa debe haber en el puesto de venta animales domésticos (perros, gatos, etc.).
- o Todos los empleados deberán tener su carné de manipulador de alimentos.
- o Queda totalmente prohibido vender, cocinar, preparar, etc. los productos fuera del puesto adjudicado por el Ayuntamiento.
- o Quedan prohibidas, sin excepción, las ventas de productos de repostería con natas o cremas.
- o Todos los productos deberán llevar el registro sanitario y cumplir las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y de pureza correspondientes. Estarán amparados por la documentación que acredite su procedencia (albaranes, facturas, etc.).
- o Los productos alimenticios estarán adecuadamente separados de los productos no alimenticios (detergentes, etc.) y bajo ningún concepto en contacto.
- o Los desperdicios o basuras serán depositados en los lugares que se señalen al efecto y recogidos por el servicio de recogida de basuras de la Ciudad.
- o Los residuos líquidos serán vertidos a los sumideros existentes en el lugar de emplazamiento.
- o Los feriantes que posean perros, deberán estar en posesión de la correspondiente cartilla sanitaria. En caso de que no estén vacunados contra la rabia, deberán hacerlo antes de montar su puesto.

TERCERA

Queda autorizada la venta a personas con puesto móvil de la mercancía que puedan llevar sobre su persona (globos), prohibiendo su parada excepto para expedir su producto y no pudiendo hacer uso de carros de mano o cualquier aparato para traslado de la mercancía.

CUARTA

El tiempo de duración de las instalaciones será desde el día 20 al 31 de julio, ambos inclusive, debiendo realizar el desmontaje en esta última fecha, quedando expedita la vía pública para el día 1 de agosto.



QUINTA

Los que hubieran obtenido y abonado algún arrendamiento no tendrán derecho a reclamar la devolución de su importe, aunque no lo utilizasen o se les obligase justificadamente a desalojarlo.

SEXTA

Las autorizaciones serán personales e intransferibles, debiendo en todo momento acreditar la titularidad de la adjudicación del puesto, con la presentación del D.N.I., o documento acreditativo de la personalidad, y de la autorización, al ser requeridos por cualquier agente de este Ayuntamiento. La infracción a esta norma será sancionada con la retirada definitiva de la autorización así como la pérdida del derecho a que ésta compute como antigüedad en el puesto.

En caso de que, de manera excepcional, el adjudicatario no pudiese personarse para regentar el puesto y ejercer la venta, deberá comunicar al Ayuntamiento de Tudela los motivos de la ausencia debiendo aportar documentación que así lo justifique, correspondiendo en todo caso al Ayuntamiento la aceptación de dichos motivos.

SÉPTIMA

Los concesionarios no podrán en modo alguno rebasar y modificar las dimensiones que se fijaron en la adjudicación, ni dividir o subarrendar su lote, previniéndose que cada concesión habrá de ser destinada precisa y solamente a la industria para la que fue adjudicada. Por tanto, solamente se podrá instalar un puesto indivisible por cada adjudicación.

OCTAVA

Los adjudicatarios de los puestos deberán cumplir la legislación vigente relativa a los productos comercializados y poseer la documentación suficiente que acredite la marca original y la procedencia de los productos expuestos a la venta.

Queda prohibido el anuncio, exhibición y venta de atracciones pornográficas.

Asimismo se prohíbe toda proyección de cine, diapositivas, etc.

Igualmente se prohíbe la expedición de los denominados mixtos garibaldis (petardos).

La autoridad competente podrá retirar esta clase de artículos.

NOVENA

Todas las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto Foral 135/1989, de 18 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 76, de 10 de julio de 1989, y en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones por actividades recreativas, motocicletas, ciclomotores y análogas.

No podrá utilizarse megafonía o aparatos acústicos que conlleve la producción de ruidos o la alteración del orden.

DECIMA



Queda totalmente prohibido clavar o perforar en todas las zonas pavimentadas de las calles de esta Ciudad. Los apoyos de los soportes de dimensión reducida sobre el pavimento, se harán a través de piezas de madera que ensanchen la superficie del apoyo a fin de evitar huellas residuales en aquél.

Asimismo se prohíbe la permanencia de caravanas y coches que pudieran servir de “forma de estancia” en cualquier calle de la Ciudad, debiéndose omitir realizar actividades de lavado, tender ropa, etc. La Alcaldía determinará anualmente el lugar adecuado donde los feriantes puedan instalar las mencionadas caravanas y efectuar sus trabajos domésticos.

UNDÉCIMA

La contravención reiterada de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, será causa de caducidad de la concesión, con pérdida de la cantidad que por ella hubiese satisfecho el concesionario.

DUODÉCIMA

Todos los interesados deberán presentarse en el Ayuntamiento para confirmar sobre el Plano, el terreno adjudicado, entendiéndose que, al efectuarse el replanteo de las instalaciones por personal Municipal designado al efecto, éstas podrán desplazarse a la derecha o a la izquierda o variarse su posición según convenga a las necesidades del conjunto.

DECIMOTERCERA

Cuando al pretender instalarse un adjudicatario, se compruebe que las dimensiones que declaró en el momento de la adjudicación son inexactas, el personal Municipal al cuidado de las mismas, no permitirá esa instalación, aunque haya abonado al Ayuntamiento el importe de la superficie ocultada, que se liquidará a doble precio que el que rigió para su adjudicación. En el caso de que por las verdaderas dimensiones del puesto, no sea ya posible su instalación, el propietario perderá la cantidad que entregó perdiendo todo derecho a la misma.

DECIMOCUARTA

Los titulares autorizados para el ejercicio de la venta deberán poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de esta actividad.

Los adjudicatarios serán responsables de los accidentes que puedan sufrir los usuarios o personas que se produzcan como consecuencia de la propia instalación.

DECIMOQUINTA

Quienes concurren a la adjudicación, dan su conformidad a todas y cada una de las condiciones del presente pliego, entregándose un ejemplar del mismo a todos los concurrentes que lo soliciten, para que ninguno pueda alegar ignorancia. La interpretación de las mismas, su aplicación ulterior, la calificación de las instalaciones, y en general, la organización y administración correrá a cargo del Alcalde, que decidirá sin apelación sobre



todas las dudas que puedan presentarse durante el plazo de la concesión de los puestos, pudiendo llegar al desalajo de éstos por parte de los concesionarios.

DECIMOSEXTA

El suministro de energía eléctrica deberá solicitarlo directamente a la empresa suministradora, siendo los gastos por cuenta de los adjudicatarios, así como cumplir los requisitos exigidos por la Delegación de Industria para su instalación y funcionamiento.

Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público los precios de los artículos.

DECIMOSEPTIMA

La superficie adjudicada se mantendrá en las debidas condiciones de limpieza, siendo responsables de mantener el buen estado de la misma.

Los desperdicios y basuras serán depositados en los contenedores instalados al efecto y recogidos por el servicio de recogida de basuras de la Ciudad y no en las papeleras existentes, cuya finalidad es diferente.

La Ordenanza Municipal de limpieza viaria y de espacios públicos en su artículo 19 establece que: *“La finalidad de las papeleras es la recogida de papeles y pequeños residuos. **Queda prohibido arrojar en ellas basuras domiciliarias u otros objetos** o productos distintos a la finalidad para la que están colocadas.”* Su incumplimiento puede dar lugar a aplicar las pertinentes sanciones.

DECIMOCTAVA

SITUACIÓN Y METROS

CALLE MURO	 85,35 metros
PASEO PAMPLONA	 67,00 metros

En el caso de que, por imposibilidad sobrevenida y como consecuencia de andamiajes y/u obras que se puedan realizar en dichas calles, el número de metros indicado inicialmente puede verse afectado.

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento no pueda adjudicar todos los metros de los que inicialmente se dispone, los adjudicatarios perjudicados que se queden sin puesto tendrán preferencia para la obtención de puesto en otra ubicación, siempre que cuenten con una antigüedad consecutiva de los tres años anteriores y cumplan los requisitos anteriormente indicados.

Los puestos de venta tendrán un máximo de profundidad de 3 metros.

El precio por metro lineal ascenderá a 100 euros.



M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Área de Economía y Hacienda

Hacienda, Catastro, Patrimonio y Compras

Plaza Vieja 1 – 31500 Tudela

Tfn...: 948 41 71 28

Fax.: 948 41 71 19

hacienda@tudela.es

Para el supuesto de la venta de globos el precio será igualmente de 100 euros por persona que la practique y para todos los días de Fiestas Patronales.

Al igual que el año 2017, habrá servicio de ducha en c/. Muro de 7 a 15 horas.